



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00713-00.

Confirmación. 80924.

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado ordena:

1. Corregir el numeral tercero del auto de enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual quedará de la siguiente manera, "**3.** *Los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se siguieren causando, desde la presentación de la demanda y hasta la entrega a la parte actora del inmueble objeto del contrato de arrendamiento*" y no como allí se indicó, en lo demás el referido auto permanecerá incólume.

Incluir el presente proveído en la notificación de la demandada.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 06 Hoy 9 de febrero de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo
--

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74c8b0a64c80e3deab65924bac15c0a44d27bf95a554f25e85614ed7cc4b9e23

Documento generado en 05/02/2021 08:41:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>